



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000499 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 SEP 2023

VISTO:

El Oficio N° 3632-2023-EF/53.06, de fecha 13 de Julio del 2023, Informe N° 00435-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UP-J., de fecha 24 de Julio del 2023, Informe N° 031-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA., de fecha 26 de Julio del 2023, Informe N° 571-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ., de fecha 31 de Julio del 2023, Memorando N°.223-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR., de fecha 09 de Agosto del 2023, Oficio N° 430-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR., de fecha 11 de Agosto del 2023, e Informe N° 505-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UP-J., de fecha 24 de Agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000173-2020/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 09 de Setiembre del 2020; se REINCORPORO al señor Enrique Oscar Gómez Sánchez en cumplimiento de la Ley N° 27803 y Ley N° 30484 y normas modificatorias, con efectividad a partir de la fecha 13 de Julio del año 2020, en concordancia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, en plaza vacante y presupuestada de nivel y grupo ocupacional al ex trabajador cesado irregularmente del Gobierno Regional de Tumbes, considerado en la Resolución Suprema N° 028-2009-TR cuya elección del beneficio a la Reincorporación Laboral fue verificado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° PLAZA CAP/PAP	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO REINCORPORACION	NIVEL PEM.	UNIDAD EJECUTORA DE REINCORPORACION	UNIDAD ORGANICA
01	ENRIQUE OSCAR GOMEZ SANCHEZ	CAP N° 222PAP N° 153	TECNICO	CHOFER I	3TE	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000439 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 SEP 2023

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000216-2020/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 29 de Octubre del 2020; se REINCORPORO a la señora Ana Luisa Mejía Rojas en cumplimiento de la Ley N° 27803 y Ley N° 30484 y normas modificatorias, con efectividad a partir de la fecha 13 de Julio del año 2020, en concordancia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, en plaza vacante y presupuestada de Técnico Administrativo III – Nivel Remunerativo STB con código PAP 229 de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, considerada en la Resolución Suprema N° 142-2017-TR, cuya elección del beneficio a la Reincorporación Laboral fue verificado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000045-2021/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 05 de Marzo del 2021; se REINCORPORO al señor Darwin Javier Castillo Peña, en cumplimiento de la Ley N° 27803 y Ley N° 30484 y normas modificatorias, a partir del día siguiente de la expedición de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° PLAZA CAP/PAP	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO REINCORPORACION	NIVEL REV.	UNIDAD EJECUTORA DE REINCORPORACION	UNIDAD ORGANICA
01	CASTILLO PEÑA DARWIN JAVIER	CAP N° 163PAP N° 112	TECNIC	TOPOGRAFO II	STE	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000078-2021/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 28 de Abril del 2021; se DISPUSO la REINCORPORACION, en calidad de servidores nombrados, bajo el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa a los señores Walter Geovanni Purizaga Rebotaro, identificado con DNI N° 00251269; Luis Andrés Sánchez Balladares, identificado con DNI N° 00231747; Cesar Augusto Supo Giraldo, identificado con DNI N° 00208042; Anita Estner Criollo Benavides, identificada con DNI N° 00351177 y Gloria Elizabeth Cabrera Carrillo, identificada con DNI N° 00239959; en cumplimiento del marco legal dispuesto en la Ley N° 27803 y reactivada por la Ley N° 30484 y normas modificatorias; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° PLAZA CAP/PAP	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO REINCORPORACION	NIVEL REM.	UNIDAD EJECUTORA DE REINCORPORACION	UNIDAD ORGANICA
01	PURIZAGA REBOTARO WALTER GEOVANNI	CAP N° 185/PAP N° 130 Código CAP 461-16-03-6	TECNICO	CHOFER III	STB	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras - GERENCIA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000499 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 SEP 2023

						REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
02	SANCHEZ BALLADARES LUIS ANDRES	CAP N° 381/PAP N° Código CAP 461-16-04-5	TECNICO	TECNICO EN ARCHIVO I	STB	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Oficina Técnica Administrativa – ARCHIVO REGIONAL TUMBES
03	SUPO GIRALDO CESAR AUGUSTO	CAP N° 373/PAP N° 232 Código CAP 461-02-00-6	TECNICO	TECNICO EN ARCHIVO I	STB	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Oficina Técnica Administrativa – ARCHIVO REGIONAL TUMBES
04	CRIOLLO BENAVIDES ANITA ESTHER	CAP N° 134/PAP N° 087 Código CAP 461-15-04-6	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO I	STB	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Oficina Técnica Administrativa – ARCHIVO REGIONAL TUMBES
05	CABRERA CARRILLO GLORIA ELIZABETH	CAP N° 118/PAP N° 73 Código CAP 461-15-001-6	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO II	STA	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Oficina de Recursos Humanos – OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Que, mediante Ley N° 30484, se reactivó la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 para que en un plazo de noventa (90) días hábiles, proceda a revisar las reclamaciones interpuestas contra la Resolución Suprema N° 028-2009-TR, aplicando el criterio de analogía vinculante.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 27803 estableció que la implementación, conformación y ejecución del Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios y del Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente creado por dicha norma, estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, lo que implica que corresponde a dicho Sector emitir la normativa que permita el cumplimiento de los fines encomendados por la Ley N° 27803.

Que, mediante Ley N° 30484, se estableció también que, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, debe incorporarse a los beneficiarios que optaron por la reincorporación o reubicación laboral que hasta la fecha no han sido ejecutados.

Que, con el fin de lograr el cumplimiento de lo estipulado en la Ley N° 30484, se expidió el Decreto Supremo N° 011-2017-TR, el cual estableció reglas generales y precisiones para lograr los objetivos de dicha norma.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 011-2018-TR, se determinaron los alcances del Decreto Supremo N° 011-2017-TR para el caso de los extrabajadores inscritos en el RNTCI por efecto de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, con forma al siguiente detalle:



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000499 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 SEP 2023

1. En su Artículo 2, estableció lo siguiente:

- i) El plazo (60 días hábiles) para la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral, se computa a partir de la vigencia del D.S. 011-2018-TR, es decir a partir del 22 de octubre del 2018.
- ii) Al término de dicho plazo, las entidades y empresas del Estado comunican al MTPE, el cumplimiento de la ejecución del beneficio.

2. En su artículo 3, señala que el plazo (60 días hábiles) para el cambio de beneficio (compensación económica o jubilación adelantada), se computa a partir de la vigencia del Decreto Supremo Nº C11-2018-TR (22/10/2018).

En atención a lo señalado, el plazo para la reincorporación o reubicación laboral en el marco de las Leyes Nº 27803 y Nº 30484 culminó el 18 de Enero del 2019.

Que, mediante Oficio Nº 3632-2023-EF/53.06, de fecha 13 de Julio del 2023, la Directora de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, manifiesta a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes que respecto a la solicitud de incorporación de servidores reincorporados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en el marco de la Ley Nº 27803 y en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto de Urgencia Nº 016-2020 y el Decreto Supremo Nº 005-2021-TR., se emitió el Memorando Nº 2671-2022-EF/53.04., elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo – DGPA, señalando lo siguiente:

"En virtud a lo señalado, no resulta factible atender la solicitud formulada por el Gobierno Regional de Tumbes para la incorporación de registros en el AIRHSP de 8 trabajadores reincorporados en el marco de la Ley Nº 27803; en la medida que los actos resolutive que disponen dicha reincorporación fueron expedidas con posterioridad al 18 de enero del 2019, fecha en que culminó el plazo para la reincorporación o reubicación laboral en el marco de las Leyes Nº 27803 y Nº 30484, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2018-TR; así como con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia Nº 016-2020".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000499 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 SEP 2023

Decreto Supremo N° 011-2018-TR	Plazo 60 días hábiles	Fecha Límite – Plazo Vencido
El plazo (60 días hábiles) para la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral	Del 22 de Octubre de 2018 al 18 de Enero del 2019 = 60 días hábiles	18 de Enero del 2019

Que, mediante Informe N° 00435-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UP-J., de fecha 24 de Julio del 2023, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes informa que de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta **inviabile** la continuidad de los servidores Enrique Oscar Gómez Sánchez, Ana Luisa Mejía Rojas, Walter Giovanni Purizaga Rebotaro, Luis Andrés Sánchez Balladares, Cesar Augusto Supo Giraldo, Anita Esther Criollo Benavides, y Gloria Elizabeth Cabrera Carrillo, siendo imprescindible que la Alta Dirección tome conocimiento y proceda a realizar las acciones pertinentes que el caso amerite, disponiendo los actos administrativos respectivos; a fin de que tome conocimiento de la improcedencia de su registro en el AIRHSP, salvando cualquier responsabilidad que hubiera a lugar por incumplimiento de la normatividad. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1442 - DECRETO LEGISLATIVO DE LA GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO. Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público. 8.3 En virtud del principio de exclusividad, establecido en el inciso 2 del artículo 2, se definen reglas sobre las opiniones sobre materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público: 1. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, tiene la competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante.

Que, mediante Informe N° 031-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA., de fecha 26 de Julio del 2023, la Jefe de la Oficina Regional de Administración informa a la Gerencia General Regional lo resuelto por la Directora de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, donde manifiesta a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes que respecto a la solicitud de incorporación de servidores reincorporados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en el marco de la Ley N° 27803 y en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 016-2020 y el Decreto Supremo N° 005-2021-TR., se emitió el Memorando N° 2671-2022-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo – DGPA, según Oficio N° 3632-2023-EF/53.06, de fecha 13 de Julio del 2023, donde se estableció que las citadas resoluciones administradas que disponen la reincorporación fueron expedidas con posterioridad al 18 de enero del 2019, fecha en que culmino el plazo para la reincorporación o reubicación laboral. Solicitando que la Alta Dirección



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000499 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 SEP 2023

proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente, a fin de salvaguardar los recursos e intereses de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 571-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ., de fecha 31 de Julio del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la **OPINION LEGAL que se DEJEN SIN EFECTO** las resoluciones administrativas 'Resolución Ejecutiva Regional N° 000173-2020/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 09 de Setiembre del 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 000216-2020/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 29 de Octubre del 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 000045-2021/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 05 de Marzo del 2021, y Resolución Ejecutiva Regional N° 000078-2021/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 28 de Abril del 2021) que discutieron la reincorporación de ex servidores del Gobierno Regional de Tumbes que se encontraban inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI) y eligieron el beneficio de reincorporación o reubicación laboral, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, donde precisaban plazas vacantes y presupuestadas del nivel y grupo ocupacional al que se reincorporaban. Indicando que las referidas resoluciones fueron emitidas con posterioridad al 18 de Enero del 2019, fecha en que culminó el plazo para la reincorporación o reubicación laboral en el marco de la Ley N° 27803 y N° 30484, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2018-TR; más aún, las resoluciones en mención fueron expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 016-2020; por lo que corresponde dejar sin efecto las citadas resoluciones administrativas. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442 - DECRETO LEGISLATIVO DE LA GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO. Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público. 8.3 En virtud del principio de exclusividad, establecido en el inciso 2 del artículo 2, se definen reglas sobre las opiniones sobre materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público: 1. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, tiene la competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante. Todo ello, con la finalidad de evitar observaciones posteriores por parte de los Órganos de Control de la Contraloría General de la República; y por ende pueda atribuirse responsabilidad administrativa, civil o penal contra los actuales funcionarios de la Entidad, de seguirse manteniendo vigentes dichas resoluciones administrativas.

Que, mediante Memorando N° 223-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR., de fecha 09 de Agosto del 2023, la Gobernación Regional dispone se agote la vía administrativa ante el Ministro de Economía y Finanzas, respecto al Oficio N° 3632-2023-EF/53.06, de fecha 13 de Julio del 2023, emitido por la Directora de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000499 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 SEP 2023

Que, mediante Oficio N° 430-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR., de fecha 11 de Agosto del 2023, el Gobernador Regional de Tumbes, solicita al Ministro de Economía y Finanzas su Intervención para revisión de expediente con H.R. 0911596-2023, de los servidores Enrique Oscar Gómez Sánchez, Ana Luisa Mejía Rojas, Walter Geovanni Purizaga Rebotaro, Luis Andrés Sánchez Balladares, Cesar Augusto Supo Giraldo, Anita Esther Criollo Benavides, y Gloria Elizabeth Cabrera Carrillo, quienes no cuentan con su registro en el AIRHSP, y de ésta manera dar por agotada la vía administrativa. Dicha solicitud fue derivada por el Despacho Ministerial a la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, para su atención.

Que, mediante Oficio N° 4009-2023-EF/53.06, de fecha 16 de Agosto del 2023, la Directora de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, se pronuncia nuevamente respecto a la reconsideración formulada por el Gobernador Regional de Tumbes, respecto a la incorporación de 06 trabajadores en el marco de la Ley N° 27803, donde vuelve a señalar que ya se emitió el Memorando N° 2671-2022-EF/53.04., elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo – DGPA, señalando lo siguiente:

"En virtud a lo señalado, no resulta factible atender la solicitud formulada por el Gobierno Regional de Tumbes para la incorporación de registros en el AIRHSP de 8 trabajadores reincorporados en el marco de la Ley N° 27803; en la medida que los actos resolutiveos que disponen dicha reincorporación fueron expedidas con posterioridad al 16 de enero del 2019, fecha en que culminó el plazo para la reincorporación o reubicación laboral en el marco de las Leyes N° 27803 y N° 30484, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2018-TR; así como con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 016-2020".

Que, mediante Informe N° 505-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UP-J., de fecha 24 de Agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, señala que el Gobierno Regional de Tumbes durante dos ocasiones ha presentado solicitud de registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, la Gobernación Regional solicitó la intervención al Ministro de Economía y Finanzas, teniendo que la respuesta fue ratificada en **NEGATIVO**; por lo que la Unidad de Remuneraciones es de la Opinión que se ha **AGOTADO LA VIA ADMINISTRATIVA**.



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000499 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 SEP 2023

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1442 - DECRETO LEGISLATIVO DE LA GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO. En su Artículo 2 se señala los Principios Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, por lo que la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público se rige por los siguientes principios:

"2. Exclusividad: Consiste en la competencia exclusiva y excluyente de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas para emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, así como para desarrollar normas sobre dicha materia, en lo que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 8."

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, conforme se advierte, las citadas resoluciones administrativas (Resolución Ejecutiva Regional Nº 000173-2020/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 09 de Setiembre del 2020, Resolución Ejecutiva Regional Nº 000216-2020/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 29 de Octubre del 2020, Resolución Ejecutiva Regional Nº 000045-2021/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 05 de Marzo del 2021, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 000078-2021/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 28 de Abril del 2021) dispusieron la reincorporación de ex servidores del Gobierno Regional de Tumbes que se encontraban inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI) y eligieron el beneficio de reincorporación o reubicación laboral, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; donde precisaban plazas vacantes y presupuestadas del nivel y grupo ocupacional al que se reincorporaban.

No obstante, cabe advertir que las referidas resoluciones fueron emitidas con posterioridad al 18 de Enero del 2019, fecha en que culminó el plazo para la reincorporación o reubicación laboral en el marco de la Ley Nº 27803 y Nº 30484, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2018-TR; más aún, las resoluciones en mención fueron expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia Nº 016-2020; por lo que corresponde dejar sin efecto las citadas resoluciones



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000499 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 SEP 2023

administrativas. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442 - DECRETO LEGISLATIVO DE LA GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO. Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público. 8.3 En virtud del principio de exclusividad, establecido en el inciso 2 del artículo 2, se definen reglas sobre las opiniones sobre materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público: 1. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, tiene la competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante.

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 – Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público.- 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, estando a lo expuesto; y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades conferidas al despacho por la LEY N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; con las atribuciones conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000173-2020/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 09 de Setiembre del 2020; que REINCORPORO al señor Enrique Oscar Gómez Sánchez en cumplimiento de la Ley N° 27803 y Ley N° 30484 y normas modificatorias, con efectividad a partir de la fecha 13 de Julio del año 2020, en concordancia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, en plaza vacante y presupuestada de nivel y grupo ocupacional al ex trabajador cesado irregularmente del Gobierno Regional de Tumbes, considerado en la Resolución Suprema N° 028-2009-TR, cuya elección del beneficio a la Reincorporación Laboral fue verificado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° PLAZA CAP/PAP	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO REINCORPORACIÓN	NIVEL REM.	UNIDAD EJECUTORA DE REINCORPORACIÓN	UNIDAD ORGANICA
----	---------------------	------------------	-------------------	-----------------------	------------	-------------------------------------	-----------------



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° C00499 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 SEP 2023

01	ENRIQUE OSCAR GOMEZ SANCHEZ	CAP N° 222PAP N° 153	TECNICO	CHOFER I	STE	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
----	--------------------------------------	----------------------------	---------	----------	-----	---	---

En consecuencia, DISPONER a partir de la fecha, su Desvinculación Laboral en cumplimiento a las razones expuestas en el Oficio N° 3632-2023-EF/53.06., de fecha 13 de Julio del 2023, y al Oficio N° 4009-2023-EF/53.06., de fecha 16 de Agosto del 2023, emitida por la Directora de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1442 - DECRETO LEGISLATIVO DE LA GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO. Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público. 8.3 En virtud del principio de exclusividad, establecido en el inciso 2 del artículo 2, se definen reglas sobre las opiniones sobre materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público: 1. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, tiene la competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000216-2020/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 29 de Octubre del 2020; que REINCORPORO a la señora Ana Luisa Mejía Rojas en cumplimiento de la Ley N° 27803 y Ley N° 30484 y normas modificatorias, con efectividad a partir de la fecha 13 de Julio del año 2020, en concordancia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, en plaza vacante y presupuestada de Técnico Administrativo III – Nivel Remunerativo STB con código PAP 229 de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, considerada en la Resolución Suprema N° 142-2017-TR, cuya elección del beneficio a la Reincorporación Laboral fue verificado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En consecuencia, DISPONER a partir de la fecha, su Desvinculación Laboral en cumplimiento a las razones expuestas en el Oficio N° 3632-2023-EF/53.06., de fecha 13 de Julio del 2023, y al Oficio N° 4009-2023-EF/53.06., de fecha 16 de Agosto del 2023, emitida por la Directora de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1442 - DECRETO LEGISLATIVO DE LA GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO. Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público. 8.3 En virtud del principio de exclusividad, establecido en el inciso 2 del artículo 2, se definen reglas sobre las opiniones sobre materia



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000499 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 SEP 2023

de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público: 1. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, tiene la competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000045-2021/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 05 de Marzo del 2021; que REINCORPORO al señor Darwin Javier Castillo Peña, en cumplimiento de la Ley N° 27803 y Ley N° 30484 y normas modificatorias, a partir del día siguiente de la expedición de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS NOMBRES	N° PLAZA CAP/PAP	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO REINCORPORACION	NIVEL REM.	UNIDAD EJECUTORA DE REINCORPORACION	UNIDAD ORGANICA
01	CASTILLO PEÑA DARWIN JAVIER	CAP N° 163PAP N° 112	TECNICO	TOPOGRAFO II	STB	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En consecuencia, **DISPONER** a partir de la fecha, su Desvinculación Laboral en cumplimiento a las razones expuestas en el Oficio N° 3632-2023-EF/53.06., de fecha 13 de Julio del 2023, y al Oficio N° 4009-2023-EF/53.06, de fecha 16 de Agosto del 2023, emitida por la Directora de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1442 - DECRETO LEGISLATIVO DE LA GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO. Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público. 3.3 En virtud del principio de exclusividad, establecido en el inciso 2 del artículo 2, se definen reglas sobre las opiniones sobre materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público: 1. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, tiene la competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000078-2021/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 23 de Abril del 2021; que DISPUSO la REINCORPORACION, en calidad de servidores nombrados, bajo el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa a los señores Walter Geovanni Purizaga Rebotaro, identificado con DNI N° 00251269; Luis Andrés Sánchez Balladares, identificado con DNI N° 00231747; Cesar Augusto Supo Giraldo, identificado con DNI N° 00208042; Anita Esther Criollo Benavides, identificada con DNI N° 00361177 y Gloria Elizabeth Cabrera Carrillo, identificada con DNI N° 00239959; en cumplimiento del marco legal

Telefax (072)52-4464

Av. La Marina N° 200 - Tumbes



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000499 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 SEP 2023

dispuesto en la Ley N° 27803 y reactivada por la Ley N° 30484 y normas modificatorias; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° PLAZA CAP/PAP	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO REINCORPORACION	NIVEL REM.	UNIDAD EJECUTORA DE REINCORPORACION	UNIDAD ORGANICA
01	PURIZAGA REBOTARO WALTER GEOVANNI	CAP N° 185/PAP N° 130 Código CAP 461-16-03-6	TECNICO	CHOFER III	STB	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
02	SANCHEZ BALLADARES LUIS ANDRES	CAP N° 381/ Código CAP 461-16-04-5	TECNICO	TECNICO EN ARCHIVO I	STE	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	Oficina Técnica Administrativa - ARCHIVO REGIONAL TUMBES
03	SUPO GIRALDO CESAR AUGUSTO	CAP N° 373/PAP N° 232 Código CAP 461-02-00-6	TECNICO	TECNICO EN ARCHIVO I	STB	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	Oficina Técnica Administrativa - ARCHIVO REGIONAL TUMBES
04	CRIOLLO BENAVIDES ANITA ESTHER	CAP N° 134/PAP N° 087 Código CAP 461-15-04-6	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO I	STB	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	Oficina Técnica Administrativa - ARCHIVO REGIONAL TUMBES
05	CABRERA CARRILLO GLORIA ELIZABETH	CAP N° 118/PAP N° 73 Código CAP 461-15-001-6	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO II	STA	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	Oficina de Recursos Humanos - OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

En consecuencia, DISPONER a partir de la fecha, su Desvinculación Laboral en cumplimiento a las razones expuestas en el Oficio N° 3632-2023-EF/53.06. de fecha 13 de Julio del 2023, y al Oficio N° 4009-2023-EF/53.06, de fecha 16 de Agosto del 2023, emitida por la Directora de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1442 - DECRETO LEGISLATIVO DE LA GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO. Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público. 8.3 En virtud del principio de exclusividad, establecido en el inciso 2 del artículo 2, se definen reglas sobre las opiniones sobre materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público: **1. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000499 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 22 SEP 2023

Recursos Humanos, tiene la competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos dar cumplimiento al Oficio Nº 3632-2023-EF/53.06., de fecha 13 de Julio del 2023, y al Oficio Nº 4009-2023-EF/53.06, de fecha 16 de Agosto del 2023, y a lo resuelto en la presente resolución, quedando sin efecto cualquier otro documento o acto administrativo que limite o se oponga a su ejecución; bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los señores Enrique Oscar Gómez Sánchez, Ana Luisa Mejía Rojas, Walter Geovanni Purizaga Rebotaro, Luis Andrés Sánchez Balladares, Cesar Augusto Supo Giraldo, Anita Esther Criollo Benavides, y Gloria Elizabeth Cabrera Carrillo, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordoñez
GOBERNADOR REGIONAL